

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias» en 80 puestos escolares.

La composición resultante de la Sección será la siguiente:

Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Apostol Santiago, 72.

Personal o Entidad titular: Religiosas Filipenses.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado, Rama administrativa y Comercial; Profesión Administrativa.

Capacidad máxima autorizada: 80 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

792

ORDEN de 2 de enero de 1992 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades:

Modalidad y cuantía	Actividades	Año de finalización	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima, pesetas 175.000.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1992	Extranjero.
Tipo B: Cuantía máxima, pesetas 125.000.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1992	España o país del Centro de destino.
Tipo C: Cuantía máxima, pesetas 400.000.	Licencias por estudios para el curso 1991-92.	-	España o extranjero.

1.2 El importe máximo de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 448.000.000 de pesetas.

1.3 La cantidad señalada en el apartado anterior se distribuye inicialmente de la siguiente forma:

- Ayudas tipo A y tipo B: 240.000.000 de pesetas.
- Ayudas tipo C: 208.000.000 de pesetas.

2. Ayudas tipos A y B

2.1 Naturaleza de las ayudas.-Las ayudas tipos A o B se concederán para actividades de formación relacionadas con la etapa, ciclo, área o especialidad que imparta el solicitante y que se realicen o finalicen en el año 1992. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1991-92, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

2.2 Requisitos de los solicitantes:

2.2.1 Podrán solicitar estas ayudas, tipos A y B, los profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Esta prestando servicios en Centros docentes públicos y privados concertados del área de gestión directa del Ministerio de Educación y

Ciencia, en los que se impartan niveles y modalidades de Enseñanzas Medias, Básicas y Preescolar y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales para la cobertura de los gastos de la actividad de formación.

c) No haber percibido otra ayuda a través de la presente convocatoria.

d) No haber sido beneficiario el pasado año 1991 de ayuda económica individual.

e) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad para la que se solicita ayuda.

2.2.2 A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros y Servicios situados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y en Centros españoles en el extranjero para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

2.2.3 Las ayudas tipo B se solicitarán por los aspirantes destinados en Centros y Servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia para las actividades que se realicen en el territorio español y para los aspirantes destinados en Centros españoles en el extranjero para las actividades que se realicen dentro del país de destino.

2.3 Formalización de solicitudes:

2.3.1 Los aspirantes a una de estas ayudas de tipo A o B presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Consejerías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3.2 A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

a) Original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información del interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro, especificándose, en el caso de Centro privado, si se encuentra concertado en el nivel educativo que imparte el mencionado Profesor, cuando el solicitante se encuentre ejerciendo funciones en un Centro de Profesores o en otras unidades no docentes, de apoyo técnico, asesoría o Inspección, la certificación será expedida por el Director del CEP o por los Servicios Provinciales o Centrales competentes.

2.4 Plazo de presentación de solicitudes:

2.4.1 La presentación de solicitudes se efectuará, al menos, treinta días antes del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda fijándose el 15 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta el 31 de agosto de 1992, y el 30 de septiembre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

2.4.2 El indicado plazo de treinta días no será de aplicación para las actividades que finalicen en el presente año 1992 y hayan sido realizadas o convocadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», así como tampoco para las actividades bianuales que se celebren a lo largo del actual curso 1991-92. En estos casos las peticiones de ayuda deberán formularse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

2.5 Tramitación de expedientes.-Los Servicios Centrales correspondientes, las Direcciones Provinciales del Departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos, o las Consejerías de Educación dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado 28, sexta planta, 28014 Madrid, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o tipo B, presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en anexo II, relativo a:

- Desarrollo de su función.
- Posibilidad de difusión y programación posterior.
- Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio.

2.6 Comisión de valoración.-La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona a quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe del Programa de Formación Profesional y Planes Institucionales de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará como Secretaria.

2.7 Criterios de valoración:

2.7.1 La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado 1.1 de la presente convocatoria.

2.7.2 A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100 como máximo para actividades convocadas fuera de dicho ámbito territorial.

2.8 Resolución:

2.8.1 El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado teniendo en cuenta el grado de preferencia y guardando el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con el crédito disponible en ese momento.

2.8.2 Durante los tres primeros trimestres de 1992 únicamente se concederán, en su caso, ayudas para solicitudes calificadas preferentes o muy preferentes en los correspondientes informes. Las solicitudes informadas favorablemente pero que, reuniendo todos los requisitos, tengan el carácter de poco preferentes, serán resueltas en el cuarto trimestre de 1992 en función de los recursos económicos disponibles, una vez atendidas las solicitudes calificadas con mayor preferencia.

2.8.3 La Comisión de valoración, estudiadas las solicitudes recibidas, formulará trimestralmente, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, propuesta de Resolución de concesión o denegación, pudiendo proponerse de oficio la concesión de este tipo de ayudas cuando la temática, modalidad y circunstancias así lo aconsejen.

2.9 Justificación y percepción de la ayuda:

2.9.1 La perfección de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la misma. Para ello remitirá la siguiente documentación:

- Breve memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o participación, expedida por la entidad que desarrolle la actividad.
- Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción, en el que se especificará el importe del gasto realizado.
- Declaración del interesado manifestando si se es beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

2.9.2 La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro de los quince días siguientes al de la finalización de la actividad, una vez resuelta la concesión de ayuda, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid.

2.9.3 Una copia de la memoria será entregada en la Jefatura de Programas Educativos de la Dirección Provincial, o en las Consejerías de Educación, para constancia y envío a los Centros de Profesores o Instituciones similares.

2.10 Devolución de la documentación aportada.-Una vez publicada la resolución correspondiente y finalizado el plazo para la interposición de recursos, los interesados o sus representantes legales podrán retirar la documentación aportada con las solicitudes que hayan sido denegadas, solicitándolo así a la Subdirección General de Formación del Profesorado en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiendo todo el derecho sobre la misma.

2.11 Actividades convocadas con participación de la Administración Educativa:

2.11.1 Las actividades de formación en las que colabore o convoque el Ministerio de Educación y Ciencia quedarán incluidas en la presente convocatoria para ayudas de tipo A o B siempre y cuando así se especifique en su convocatoria, previa conformidad por escrito de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

2.11.2 A las mencionadas actividades les será de aplicación los criterios establecidos en los precedentes apartados 2.1; 2.2.1, a) y b); 2.6 y 2.7 y tendrán el tratamiento específico siguiente:

a) Las solicitudes serán tramitadas a través de la Entidad o Unidad Administrativa organizadora de la actividad, en el plazo que la misma establezca, quien certificará la exactitud de los datos reflejados en la solicitud.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la unidad organizadora las remitirá a la Subdirección General de Formación del Profesorado, acompañando el programa de la actividad y cuanta información se considere conveniente para la adopción de la resolución correspondiente.

c) Examinados los expedientes, la Comisión de valoración propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la oportuna Resolución.

d) La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez desarrollada la actividad y certificada por la Unidad o Entidad que la organice la asistencia y aprovechamiento del participante.

3. Ayudas tipo C

3.1 Solicitantes.-Podrán solicitar ayuda tipo C los Profesores funcionarios beneficiarios de licencia por estudios durante el curso 1991-92, destinados en Centros del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, que no perciban otro tipo de ayuda de cuantía equivalente a ésta.

3.2 Presentación de solicitudes.-Los aspirantes a las ayudas tipo C presentarán sus solicitudes, según modelo que figura como anexo III, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el mes de marzo de 1992.

3.3 Tramitación de expedientes.-Los Servicios Provinciales de Inspección Técnica de Educación remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado las solicitudes de ayudas económicas individuales tipo C, acompañadas cada una de un informe, según anexo IV, sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda, teniendo en cuenta el informe de progreso y la Memoria global del trabajo desarrollado o certificación de los estudios realizados. La citada documentación deberá remitirse durante el mes de abril de 1992 si se trata de licencias del primer cuatrimestre, y durante el mes de junio si corresponde a licencias del segundo cuatrimestre. La documentación referida a licencias por estudios de carácter anual deberá remitirse con anterioridad a 1 de noviembre de 1992.

3.4 Resolución.-La Comisión de valoración a que hace referencia el apartado 2.6 de esta convocatoria, estudiadas las solicitudes, propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la concesión de ayudas tipo C, previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

4. Normas de aplicación general

4.1 La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas y su motivación.

4.2 Cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual y directa de las concesiones y denegaciones, surtirá efecto la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

También procederá la modificación de la Resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.4 Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

4.5 La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación no estable reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo.

4.6 Contra la presente convocatoria y las resoluciones que se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

4.7 La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.
Madrid, 2 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988).
el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales del Departamento.

A N E X O I
MODELO DE INSTANCIA
 Solicitud de Ayuda Individual, tipos A y B año 1.992

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TNO. /
	DOMICILIO PARTICULAR	C. POSTAL	LOCALIDAD
	BANCO O CAJA	Nº DE SUCURSAL O AGENCIA	C/ O PZA. DE LA AGENCIA
	LOCALIDAD DE LA AGENCIA	PROVINCIA	Nº CUENTA/LIBRETA

DATOS PROFESIONALES	CENTRO DE DESTINO Publico: _____ Concertado: _____	TNO.: ____/____
	DOMICILIO DEL CENTRO	LOCALIDAD
	CUERPO AL QUE PERTENECE	Nº R. DE PERSONAL
	NIVEL QUE IMPARTE	ASIG., AREA, CICLO O ESPECIALIDAD

DATOS DE LA SOLICITUD	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD
	LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CELEBRACION
	TIPO DE AYUDA (A,B)	COSTE DE LA INSCRIPCION Y ENSEÑANZA
	KMS. ENTRE LOCALIDADES DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO DISTANCIA; NO IDA Y VUELTA)	CANTIDAD SOLICITADA

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de _____, se le conceda la citada ayuda para participar en la actividad indicada.

VºBº

(1) El Director de la actividad,

_____ a _____ de _____ 1.992

VºBº
 El Director del Centro
 (firma y sello)

El interesado.

Fdo.:

(2) El Jefe de Programas Educativos,

Fdo.:

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica.
 DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE _____
 (1) y (2) Sólo para actividades convocadas con participación de la Administración Educativa.

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES TIPOS A Y B. AÑO 1992

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia _____

Vista la solicitud de ayuda Tipo _____ formulada por:

Don/ña

Cuerpo

Número de Registro de Personal D.N.I.

Centro de Destino

..... Localidad

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

- 1.- Desarrollo de su función:
- 2.- Posibilidad de difusión y programación posterior:
- 3.- Interés de la actividad para las necesidades del centro o servicio:

Este/a (1)

emite informe:

(2)

con carácter

(3)

..... a..... de de 1992

El (1)

VºBº
El/La (4)

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
- (2) Favorable, desfavorable
- (3) "Muy preferente", "preferente", "poco preferente" en los casos de informe favorable.
- (4) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación.

A N E X O III
MODELO D E INSTANCIA
 Solicitud de Ayuda Individual, tipo C

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		TNO.
	DOMICILIO PARTICULAR	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
	BANCO O CAJA	Nº SUCURSAL O AGENCIA		C/ O PZA. DE LA AGENCIA
	LOCALIDAD DE LA AGENCIA	PROVINCIA		Nº CUENTA/LIBRETA

DATOS PROFESIONALES	CENTRO DE DESTINO	TNO.: ____/____	
	DOMICILIO DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
	CUERPO AL QUE PERTENECE	Nº R. DE PERSONAL	ASIG., ÁREA, CICLO O ESPECIALIDAD

DATOS DE LA SOLICITUD	MODALIDAD DE LICENCIA QUE DISFRUTA DURANTE EL AÑO 1.991-92	(A, B, C o D)
	ESTUDIOS O TRABAJO QUE REALIZA	
	CENTRO EN QUE REALIZA LOS ESTUDIOS O QUE GARANTIZA EL PROYECTO DE TRABAJO	
	CANTIDAD SOLICITADA	

Al mismo tiempo hace constar que no recibe otro tipo de ayuda de cuantía equivalente a ésta durante el período del disfrute de su licencia por estudios en que sólo percibe sus retribuciones básicas, sueldo y trienios.

_____ a _____ de _____ 1.992

El interesado.

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION PROVINCIAL
DE.....

ANEXO IV

Servicio Provincial
de Inspección Técnica
de Educación

Vista la solicitud de "Ayuda Tipo C" formulada por:

Don/ña:

N.R.P.: D.N.I.:

Datos bancarios:

Nombre de la Entidad Bancaria:

..... Nº

Dirección de la Entidad Bancaria:

Localidad: Provincia:

c/c nº: o Libreta nº:

Beneficiario de una licencia por estudios para el curso 1991-92: Modalidad:; Período:

este Servicio de Inspección Técnica de Educación emite informe

[] (1)

teniendo en cuenta que el interesado:

- NO PERCIBE PERCIBE otra ayuda económica

- Ha desarrollado su actividad con rendimiento:

SUFICIENTE INSUFICIENTE

OBSERVACIONES: (2)

Vº Bº
El Inspector Jefe

a de de 1992
El/os Inspector/es de Educación

(sello)

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

(1) FAVORABLE, NO FAVORABLE

(2) En caso de informe no favorable se especificarán los motivos en este apartado.